

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N°21.796, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0323**

**SANTIAGO, 2 DE MARZO DE 2026**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2018; D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°1.858 de 2023 del mismo origen; y el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y demás normativa aplicable;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2026 establece transferencias corrientes al sector privado, en la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01**, Asignación 239 **por un monto total de \$30.532.000.- (Treinta millones quinientos treinta y dos mil pesos.)** destinado a financiar las actividades de FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS.
1. Que el aporte debe transferirse conforme a los términos del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos** suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N°60.905.000-4, y mediante el cual el Servicio, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.796, de presupuestos para el sector público para el año 2026, transferirá la suma la suma de **\$30.532.000.- (Treinta millones quinientos treinta y dos mil pesos.)**, para la FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, representado por LUCIANO BRUNO FEDERICO GARCÍA ECHEGOYEN, RUT N°8.471.445-3, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en referido convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE EL**  
**SERVICIONACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**Y**  
**“FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS”**

En Santiago, comparecen: el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional Nélida Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N°10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°1515, comuna de Santiago, en adelante el “SERVICIO”, por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, RUT N°65.014.894-0, representada por LUCIANO BRUNO FEDERICO GARCÍA ECHEGOYEN, chileno, cédula de identidad N°8.471.445-3, ambos con domicilio en Av. José Domingo Cañas, N°1367, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante “La Fundación”, quienes celebran el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que la FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, es una La Fundación sin fines de lucro cuyo objeto será promover el mantenimiento de la memoria colectiva respecto de las violaciones de los derechos humanos en relación con la defensa y promoción de estos derechos en el presente, a través de la gestión, administración y resguardo patrimonial del sitio de memorias Casa Memoria José Domingo Cañas.
3. Que, la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público, Año 2026, establece transferencias corrientes al sector privado, específicamente, en **su Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 239, Glosas 01, 02 y 07**, dispone la transferencia para la **FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS**, la suma única y total de **\$30.532.000.- (Treinta millones quinientos treinta y dos mil pesos.)**, destinada a solventar los gastos derivados de las actividades que se señalan a continuación.

4. Que, en virtud de los lineamientos impartidos en la Ley de presupuestos para el año 2026, se establece como requisito a todas las instituciones privadas receptoras de fondos públicos la acreditación de dos años de antigüedad de la personalidad jurídica, por lo que la **FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS**, mediante la presentación de Certificado de Directorio de Personas Jurídica Sin fines de lucro, se logra acreditar que la organización obtuvo la Personalidad Jurídica con fecha 17 de agosto 2009, acreditándose así la antigüedad requerida.

5. Que, FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, presentó Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.

6. Que las gestiones se realizarán directamente a través de la Unidad de Control de Convenios, en adelante la contraparte técnica del Servicio denominada para efectos del convenio como Unidad Otorgante.

7. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de la implementación de la Política de Educación Patrimonial y su Plan de Acción vigente, promueve el desarrollo de acciones de educación, mediación y difusión patrimonial, las cuales se ejecutan, entre otros instrumentos, a través de convenios de colaboración y transferencia de recursos, contribuyendo las actividades contempladas en el Plan de Gestión de la entidad beneficiaria a los objetivos de dicha política pública.

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto regular la transferencia de recursos desde el Servicio a la FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS para la ejecución del Plan de Gestión 2026 y Actividades aprobado que forma parte integrante del presente instrumento.

Los recursos podrán ser ejecutados para cubrir gastos facturados o ejecutados desde el **01 de enero del 2026** hasta el **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio del cierre administrativo posterior.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.**

FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.

2. FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, que se detalla a continuación en la tabla general de actividades:

N°	Área	Actividad / Acción	Modalidad (Presencial/Virtual)	Meta Cuantitativa / Indicador de Cumplimiento	Periodicidad / Fecha	Medio de verificación (ejemplo: Informes, fotos, videos, actas, listas asistencia, contenidos) y agregar Links de descarga.
1	<b>Administración</b>	Administración y Gestión Interna	<b>Presencial</b>	32 documentos subidos a página de transparencia  % de documentos subidos a página de transparencia	<b>mensual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato a honorarios</li> <li>- Boletas de honorarios</li> <li>- 12 fichas de rendiciones mensuales subidas a SISREC</li> <li>- 12 reportes ejecutivos de cumplimiento de glosas</li> <li>- 4 informes trimestrales de actividades publicado en página web</li> <li>- 2 informes estadísticos semestral de visitas al sitio publicado en página web</li> <li>- 1 informe anual publicado en página web</li> </ul>
2	<b>Administración</b>	Adquisición de insumos de aseo y mantención mínimo	<b>Presencial</b>	12 meses de insumos de aseo y mantención  % de meses con actividades de aseo y mantención	<b>mensual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facturas compras de útiles de aseo</li> <li>- Facturas de compras materiales de mantención</li> </ul>
3	<b>Administración</b>	Pago de cuentas básicas (agua, electricidad, alarma)	<b>Presencial</b>	12 meses con cuentas básicas pagadas al día  % de meses con cuentas pagadas al día	<b>mensual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rendiciones SISREC Mensuales</li> <li>- Informes trimestrales de actividades publicada en página web</li> </ul>

4	<b>Administración</b>	Servicios de aseo	<b>Presencial</b>	12 meses de actividades de aseo y mantención  % de meses con actividades de aseo y mantención	<b>mensual</b>	- Boleta de honorarios
---	-----------------------	-------------------	-------------------	---	----------------	------------------------

### 3. PRESUPUESTO

Ítem	Monto asignado	% del total	Observaciones
Personal / Honorario	\$ 21.000.000	68,8%	1 persona para gestión, administración y representación legal
Bienes y Servicios	\$ 9.532.000	31,2%	Pago de cuentas básicas (electricidad, agua y alarma), Insumos de aseo Servicios de aseo
Activos no financieros		0%	
<b>Total:</b>	<b>\$ 30.532.000</b>	<b>100%</b>	

### 4. METAS

FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS deberá cumplir con la realización del 100% de las actividades previstas en el presente convenio, con opción de reemplazar el 10% de ellas por otras actividades equivalentes, previa aprobación del Servicio, a través de su contraparte técnica. Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados por la Unidad de Control de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Servicio, La Fundación podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista a su realización, o dentro de los 15 días corridos posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad de Control de Convenios, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, La FundaciónLa Fundación restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

### 5. ACCIONES DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

La Fundación, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

- a) Participar en las actividades del Día del Patrimonio y si las condiciones lo permiten, en el evento Museos de Medianoche.

- b) Remitir copia de las publicaciones físicas que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Convenios Institucionales a quien corresponda al interior del Servicio.
- c) Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.**

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$30.532.000.- (Treinta millones quinientos treinta y dos mil pesos.)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio, el cual será transferido a FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS

deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por La Fundación.

#### **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para proceder a la efectiva entrega de los recursos se exigirá una garantía por lo que La Fundación hace entrega de una letra de cambio, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y autorizada por el notario público don **Francisco Javier Leiva Carvajal**, con fecha 01 de enero de 2026, por un monto total de **\$30.532.000.- (Treinta millones quinientos treinta y dos mil pesos.)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El Servicio, cumpliendo lo establecido en la Ley N°21.796 de Presupuestos Año 2026 para el Sector Público, referidos a transferencias al sector privado, específicamente **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 239, Glosas 01, 02 y 07**, transferirá a La Fundación la suma única y total de **\$30.532.000.- (Treinta millones quinientos treinta y dos mil pesos.)** destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) **Una primera y única cuota de \$30.532.000.-** (Treinta millones quinientos treinta y dos mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, junto con la carta de solicitud de transferencia. Esta transferencia se acreditará con el comprobante contable de ingreso de la entidad que recibe los recursos.

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

**a) Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que **La Fundación** desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, **La Fundación** podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

De igual forma los fondos no utilizados por La Fundación de los montos transferidos, deberán ser restituidos en un plazo de 5 días hábiles desde entrega de rendición final. Y reportado en SISIREC adjuntando cartola bancaria.

La falta de actualización de antecedentes en SISREC será considerada infracción grave al momento de las revisiones.

**Respecto de capacitaciones**, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a La Fundación por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

**b) Inversión/ Activos no Financieros:** excepcionalmente La Fundación podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales y obras de mantención de dependencias de La Fundación.

**c) Gastos en personal/Honorarios:** referidos al personal de La Fundación y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a La Fundación al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del Servicio, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que La Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de La Fundación en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y este convenio.

En el marco de los lineamientos de austeridad, las remuneraciones con cargo a este convenio no podrán exceder a las del sector público, tomando como tope la remuneración bruta mensual recibida por los Directores de Dependencias del Servicio, la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Cualquier monto adicional deberá ser abordado por La Fundación.

FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS deberá informar al Servicio, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuesto.

Será responsabilidad exclusiva de La Fundación velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que La Fundación sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por La Fundación al Servicio en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula quinta.

Si La Fundación no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el Servicio las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al Servicio, al cierre del mismo.

La Fundación podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el respectivo Plan de Gestión, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado.

En tal caso, La Fundación tendrá como plazo máximo para realizar la solicitud formal hasta el día 30 de noviembre del año 2026, debiendo acompañar todos los antecedentes que funden la referida solicitud.

#### **SEXTO: CUENTA BANCARIA Y REGISTRO CONTABLE**

La Fundación deberá administrar los recursos transferidos en una cuenta corriente bancaria exclusiva, abierta a su nombre y destinada única y exclusivamente a la ejecución del presente convenio, quedando expresamente prohibido su uso compartido con otros proyectos, programas o fondos públicos o privados.

Asimismo, La Fundación deberá llevar un registro contable independiente y separado, que permita identificar de manera clara, íntegra y verificable cada uno de los gastos imputados a los recursos transferidos, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado y ponerse a disposición del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y/o de la Contraloría General de la República, cuando así sea requerido, para efectos de fiscalización, control o auditoría.

Los saldos no ejecutados deberán mantenerse en todo momento en la cuenta bancaria del proyecto, no pudiendo ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, cumpliendo las indicaciones del Manual de Procedimientos de Transferencias, Convenios y Rendiciones vigente del Servicio:

La Fundación deberá efectuar conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva del proyecto, las que deberán conservarse como respaldo y ser remitidas al Servicio o a los órganos de control competentes, en caso de ser solicitadas en el marco de procesos de revisión, auditoría o fiscalización.

Lo indicado en el párrafo precedente podrá ser verificado en las rendiciones mensuales, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, La Fundación deberá acreditar, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

#### **SÉPTIMO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIONES DE CUENTA.**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de La Fundación en el logro de sus objetivos, presentará al Servicio, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas, cumpliendo las indicaciones del Manual de Procedimientos de Transferencias, Convenios y Rendiciones vigente del Servicio:

##### **A) Informes de actividades.**

La Fundación hará entrega Reportes Ejecutivos de actividades mensuales referidos a las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, los que contendrán en forma sucinta la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y modalidad específica de su realización.

La Fundación informará, de manera trimestral, de las actividades financiadas con cargo a estos recursos, que contendrán en forma clara la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de estos informes, La Fundación deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. Estos Informes deberán ser entregados a la Unidad de Control de Convenios –o quien le sustituya en sus labores- a más tardar el día 15 de cada mes o hábil siguiente.

En los informes de actividades, la entidad deberá identificar aquellas acciones que contribuyen a los objetivos de la Política de Educación Patrimonial, conforme a los lineamientos definidos por el Servicio, con el solo objeto de efectos de seguimiento y reporte institucional.

##### **B) Rendiciones de cuentas.**

La Fundación hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el último día de cada mes, las que contendrán una relación detallada de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a través del **Sistema de Rendición de Cuentas proporcionada por la Contraloría General de la República (SISREC)**, a más tardar el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente.

El Servicio, a través de la Unidad de Control de Convenios o la dependencia que le suceda en sus funciones, efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere observaciones, requerirá aclaraciones o en su defecto aprobará las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por medio de la plataforma SISREC a La Fundación.

En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte La Fundación, (iv) si no se subsanan en un plazo máximo de 20 días hábiles las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; La Fundación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el Servicio para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

Asimismo, si La Fundación no responde a tres rendiciones consecutivas con observaciones no subsanadas, este constituirá causal de término anticipado del convenio.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, La Fundación deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado trimestral de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

De existir pago de honorarios, se debe adjuntar el pago de la retención a través del Formulario 29, el mes en que fue cancelado este último.

Se deja expresa constancia que los gastos de alimentación, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de La Fundación con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden, de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por viáticos aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso La Fundación, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por la persona interesada y quien instruyó la comisión, en este caso, La Fundación, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio que justifica el viaje y monto del viático.

Cabe señalar que el monto para viáticos no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de La Fundación.

La Fundación deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras que no permitan conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

La fecha de las facturas o documentos de respaldo de los gastos rendidos por La Fundación deben corresponder al mes que se está rindiendo, pudiendo la Unidad de Convenios, rechazar el gasto cuyas facturas presentadas tengan un retraso de dos meses anteriores al mes rendido.

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior -traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

#### **C) Auditorías Externas.**

**La Fundación**, en caso de inconsistencias o de requerirlo el Servicio, deberá, presentar sus estados financieros anuales revisados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2026 a la jefatura de la Unidad de Convenios, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

El Servicio estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

#### **D) Visitas en terreno:**

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, mediante su Unidad de Control de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, podrá realizar visitas a una muestra representativa de las actividades comprometidas por La Fundación en el presente convenio. Para lo anterior, La Fundación invitará al Servicio del Patrimonio Cultural a través de la Unidad de Control de Convenios a todas las actividades culturales consideradas en el presente convenio.

#### **E) Auditorías:**

Asimismo, el Servicio podrá realizar auditorías, respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría Interna del Servicio. Para ello, La Fundación deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Servicio.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a La Fundación vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por La Fundación como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el Servicio solicite.

#### **OCTAVO: MESA DE COORDINACIÓN.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre La Fundación y el Servicio, las partes acuerdan gestionar reuniones con la finalidad de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

Las reuniones serán convocadas por la Unidad de Control de Convenios –o la dependencia que la suceda– y deberá gestionar al menos dos reuniones al año, la segunda de ellas a más tardar la primera semana de diciembre de 2026.

En las reuniones deberán participar las personas que se desempeñen en los siguientes cargos o quien se designe en su representación:

- a) El/la presidente/a del Directorio de La Fundación.
- b) El/la director/a Ejecutivo/a de La Fundación.
- c) El jefe del Departamento de Administración y Finanzas
- d) El/la jefe/a de la Unidad de Control de Convenios.

#### **NOVENO: DUPLICIDAD DE RENDICIONES Y GASTOS**

La duplicidad de rendiciones o utilización de un mismo documento tributario en más de un fondo público se considerará causal inmediata de término anticipado del convenio y reintegro total de los recursos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

La Fundación deberá suscribir una declaración jurada simple en cada rendición certificando que los documentos tributarios no han sido rendidos ante otro organismo público.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA Y CIERRE ADMINISTRATIVO**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, el cual no podrá exceder de tres meses desde el término de la ejecución del proyecto. Para su cierre administrativo, el Servicio deberá haber aprobado el Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **DÉCIMO PRIMERO: TRANSPARENCIA**

Teniendo presente el rol público que La Fundación desempeña, la necesidad de asegurar una utilización oportuna, eficiente, eficaz y transparente de los fondos públicos transferidos, y el propósito de fortalecer las políticas de transparencia activa, La Fundación se compromete a implementar y mantener en su sitio web institucional un enlace de acceso visible y permanente denominado “Transparencia”, que permita y facilite el acceso en línea a la información y documentación relativa a la ejecución de los recursos públicos transferidos en el marco del presente convenio, donde publicará:

1. La resolución que aprueba el convenio, sus anexos y los antecedentes asociados.
2. La estructura orgánica de La Fundación, indicando las principales áreas o unidades de gestión.
3. La composición del Directorio, señalando sus integrantes, cargos y vigencia de funciones.
4. El nombre y cargo de la persona responsable de la gestión administrativa y financiera del convenio.
5. Información semestral sobre los estados financieros de La Fundación.
6. La memoria anual de actividades correspondiente al año 2026.
7. El balance general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025 y 2026.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATCIÓN**

Para efectos del presente convenio de transferencia de recursos, se establece a La Fundación la prohibición de subcontratar cualquier actividad que forme parte del objeto principal del presente Convenio. Cabe destacar que el incumplimiento a esta prohibición por parte de La Fundación se considerará de carácter grave, facultándose al Servicio para poner término anticipado al Convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: PROBIDAD, Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los representantes de La Fundación deberán abstenerse de efectuar contrataciones, pagos o cualquier tipo de relación contractual o comercial con funcionarios o funcionarias del Servicio, así como con sus familiares directos.

El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de término inmediato del convenio, con la consecuente obligación de reintegrar la totalidad de los fondos transferidos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles que pudieren derivarse.

La Fundación deberá presentar una Declaración de Inexistencia de Vínculos de Parentesco o Relación con Funcionarios Públicos, en la que conste expresamente que no mantiene vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad, ni relación de dependencia, subordinación o sociedad con Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios, funcionarios públicos que ejerzan cargos comprendidos en el Sistema de Alta Dirección Pública, ni con funcionarios que participen en la gestión de convenios del SERPAT, ni con sus ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad.

La Fundación se obliga, además, a informar de inmediato al Servicio cualquier cambio o hecho sobreviniente que pudiera generar una situación de conflicto de interés durante la vigencia del convenio.

El incumplimiento de esta obligación, o la omisión de información relevante, constituirá causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Esta declaración deberá presentarse en documento formal, debidamente firmado por el representante legal de La Fundación, y se adjuntará al presente convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de La Fundación de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como INCUMPLIMIENTO GRAVE destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio. En tal caso La Fundación deberá restituir los recursos públicos transferidos directamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de acuerdo a los plazos e instrucciones que el Servicio disponga.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula décimo segunda, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

#### **DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, La Fundación deberá incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Servicio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y colores definidos en el Manual de Normas Gráficas del Servicio.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Servicio, el uso del logo del Servicio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.



En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del con la leyenda "Financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural".

Asimismo, La Fundación incorporará en su página web institucional, una mención al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Servicio y uno en poder de La Fundación.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de **LUCIANO BRUNO FEDERICO GARCÍA ECHEGOYEN** para comparecer en representación de la FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, consta en Acta se Sesión Extraordinaria N°13 del 16 de enero del 2026, copia fiel e íntegra de Escritura Pública otorgada bajo repertorio 1987, y en Certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Registro Civil con fecha 12 de febrero de 2026.

**FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LUCIANO BRUNO FEDERICO GARCÍA ECHEGOYEN, REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS.**

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$30.532.000.- (Treinta millones quinientos treinta y dos mil pesos)** a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 239** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2026.



**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE**

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/MPP/NPK/JC/HAR/VPV

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Nacional, SERPAT.

Unidad de Contabilidad, SERPAT.

Unidad de Convenios, SERPAT.

Unidad de Transparencia, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.